

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace público el baremo definitivo de méritos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento para ingreso en el Cuerpo de Maestros. (Diario Oficial de Extremadura, número 33, de 17 de febrero de 2022).

El apartado 23.1 de la citada Resolución establece que “la asignación de la puntuación que corresponda a las personas aspirantes del procedimiento selectivo, según el baremo recogido en el Anexo VII de la presente convocatoria, se llevará a cabo por una comisión de baremación de ámbito provincial” Por otro lado, en el apartado 49.1 (Baremo provisional de méritos), se indica que “la puntuación obtenida será publicada a través de una publicación individualizada en el portal de PROFEX, y las personas interesadas podrán presentar reclamación contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición. Las reclamaciones deberán presentarse según las instrucciones que se incluirán en dicha página web”.

La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

Una vez remitidas por las comisiones de baremación a este órgano la puntuación definitiva de la fase de concurso para su publicación y vistas las reclamaciones presentadas por las personas interesadas, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE

Primero.- Hacer público, en la fecha en que se dicta la presente Resolución, en la página de Internet <https://profex.educarex.es>, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente.

Segundo.- Entender resueltas, tras la publicación de la puntuación definitiva, las reclamaciones formuladas contra la valoración provisional de méritos.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en

Csv:	FDJEXWFRLV2LMX4WWH2TDAL347SUUQ	Fecha	19/07/2022 08:39:31
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica de este documento

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
(PD Resolución de 13-11-2019, D.O.E. núm.223, de 19 de noviembre)
P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
(P.S. Resolución de 5-08-2019, D.O.E. núm. 153, de 8 de agosto).



Csv:	FDJEXWFRLV2LMX4WWH2TDAL347SUUQ	Fecha	19/07/2022 08:39:31
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

